



REF.: AUTORIZA PROPUESTA PRIVADA PARA CONTRATAR SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA, A TRAVÉS DEL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL

RESOLUCION EXENTA N° 015/

000189

COPIAPO, 25-02-2013

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0190 de 07/12/2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para esta contratación se realizó licitación pública. Dando n° ID; N° 846-1-L113, según Resolución que Autoriza N° 015/00111 de fecha 21-01-2013, con un sólo oferente que no cumple con lo solicitado en las Bases Administrativas.

2.- Que, la Licitación precedentemente mencionada fue declarada inadmisibles en el Sistema www.mercadopublico.cl, según resolución N° 015/00161 de fecha 19-02-2013, en razón de que el oferente no cumple con lo solicitado en las Bases Administrativas, Artículo 9 Ley 19886.

3.- Que, de acuerdo al Artículo N° 10 del reglamento de la Ley 19886, se establece que la Licitación Privada o el Trato Contratación Directa proceden, con carácter excepcional en las siguientes circunstancias: N° 7 cuando la naturaleza de la licitación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo. En tal situación, procederá primero la Licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.

4.- Que es necesario la dictación del acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- Autorízase el llamado a Licitación Privada tramo 100 a 1000 UTM, por la contratación del SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO, para Jardines Infantiles y oficinas de la Región de Atacama.

2.- Publíquese el llamado en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, invitando a los siguientes proveedores

- ADT SECURITY SERVICES S. A. , Rut 96.719.620-7
- CENTRAL DE VIGILANCIA LDA , Rut 78.188.340-9
- WILUG LTDA, Rut 79.894.400-2

3.- Apruébense las Bases Administrativas que forman parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCELA GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA

MGB/CGJ/MHC/ACO/mhc